

COMITÉ DE DISCIPLINA O JUEZ DE COMPETICIÓN

Torneo Intercentros 2010

ENCUENTRO: IES CALVO SOTELO- IES RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL
13 DE MAYO DE 2010
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA TORRE
RECLAMANTE: IES RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL

Roberto Gayoso Nieto, provisto con DNI 32.819.265.J, actuando en nombre y representación del IES Ramón Menéndez Pidal, por delegación de la Directiva del Centro, ante el Comité comparezco respetuosamente y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO

Que en el encuentro de referencia, disputado en fecha 13 de mayo de 2010 entre el IES Calvo Sotelo y el equipo que represento, se produjo la expulsión de nuestro jugador, DON ANDRÉS PARDO BARROS amonestado con cartulina roja directa.

Fruto de tal expulsión, el jugador ha sido “propuesto” para la sanción que prevé el reglamento, que implicaría la imposibilidad de su alineación en la final del Torneo. A tal efecto, y por no estar conformes con la mencionada sanción, siempre hablando en estrictos términos de defensa, manifestamos las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Nada que objetar respecto a la actuación y comportamiento de los colegiados a lo largo de todo el torneo por cuanto la misma ha sido ejemplar y modélica.

Segunda.- Dejando patente el agradecimiento hacia los colegiados, en el caso que nos ocupa lo que se apela no es más que una cuestión de “apreciación”, “interpretación” y “valoración” de una jugada puntual y concreta, que pasamos a analizar:

Aproximadamente sobre el minuto 10 de la segunda parte, con el partido bastante igualado, ambos equipos, que se jugaban el pase a la final, se estaban empleando con excesiva dureza, que no con agresividad. Fueron varios los lances en los que el trío arbitral e incluso los entrenadores/responsables tuvieron que intervenir para apaciguar los ánimos de ambos equipos.

A decir verdad, considera esta parte ADMIRABLE el comportamiento del rival, que a pesar de quedar apeado de la final, acompañó a nuestros chicos a los vestuarios deseándoles suerte para la última jornada y felicitándolos por el éxito alcanzado. Entiende quien suscribe que el final del partido refleja perfectamente el que llamaremos desde ahora “espíritu del torneo” y que lo sucedido en el campo no dejó de ser una pequeña disputa dialéctica entre unos jóvenes que llevaban todo el

año esperando el torneo y soñando con disputar la final, que se antojaba tan cercana.

El trío arbitral se cansó de amonestar verbalmente a ambos equipos, pues las discusiones eran continuas. Fue **momentos después** cuando tuvo lugar la acción que hoy se debate:

Corría el minuto 10 del partido y nuestro jugador cae al suelo con un defensa rival. Al levantarse se produce un “ligero rifirafe” entre ellos, que no hubiera tenido más trascendencia sino fuera porque el árbitro decidió que era el momento de “tomar una medida” para que las cosas no fueran a mayores entre ambos equipos.

Muestra de nuevo esta parte su conformidad con la decisión arbitral, por extraño que parezca, por cuanto pudo ser acertada para la situación concreta. **Pero no es menos cierto** que “ninguno de los jugadores implicados” había estado implicado en lance alguno del partido y que “en condiciones normales habría sido justo y lógico que se penalizase el lance con TARJETA AMARILLA para ambos”.

Los dos chicos habían competido con honor y deportividad y no habían participado del resto de acciones conflictivas. La suya fue más una chiquillada que “una acción violenta”.

Tercera.- Uno de los principales REQUISITOS EXIGIBLES del derecho deportivo sancionador, basado en el derecho administrativo, en el derecho penal y en nuestra propia Constitución, ha de ser la PROPORCIONALIDAD DE LA PENA.

En el presente lance, si bien la medida parece ACERTADA por cuanto el colegiado tenía obligación de tomar las riendas del partido y evitar los constantes parones, no parece tan JUSTO que ambos contendientes se vean privados de disputar el siguiente partido.

No olvidemos que perdieron la posibilidad de disputar casi la totalidad de la segunda parte y que “ambos solicitaron” del trencilla que les impusiese la cartulina amarilla porque no hubo mala intención en ninguno de ellos.

A mayor abundamiento, **EL COMPORTAMIENTO DE LOS DOS al abandonar el terreno de juego fue EDUCADO y mostrando arrepentimiento.**

Entiende la defensa que invoco que fue castigo suficiente el privarles de disputar el resto del encuentro pues a nadie se faltó al respeto en ningún momento y la acción objeto de polémica no fue ni dura, ni violenta ni desproporcionada. Simplemente se “castigó” la actitud constante de 22 jugadores y se personalizó en dos chicos que hasta el momento se habían comportado con rectitud.

Cuarta.- Omar Corbo, ayudante y amigo de quien suscribe y padre de dos jugadores del equipo del IES, estaba a escasos metros de la jugada pues había ido a por un balón. En su opinión, que juzgo respetable pues a nadie escapa que quienes

participamos en este torneo hemos de estar dotados de un “plus de objetividad y responsabilidad”, el lance se produjo como se relata:

“Creo que se produjo un forcejeo entre ambos chicos que no fue lo suficientemente importante como para que fuese merecedor de expulsión. Eso sí, respeto la labor del colegiado, que entendió prudente tomar una determinación ejemplar para que sirviese al resto de compañeros. Ninguno de los jóvenes se había comportado de modo negativo y su salida del terreno de juego fue sumamente educada”.

Es un poco el sentir general, parece que el árbitro estuvo correcto pero que “técnicamente” parece excesiva la sanción que implicaría que no pudieran disputar el siguiente partido.

Quinta.- Andrés Pardo Barros es delantero de nuestro equipo y ha representado muy digna y honradamente al Instituto. No ha participado en más lances polémicos a lo largo del campeonato y ha sido un jugador sobre el que se han cometido gran número de faltas, algo lógico, por cuanto es uno de los jugadores más destacados del equipo.

Sexta.- Es evidente que el **espíritu del torneo** no es eminentemente sancionador, sino educador, y que la acción punible no es **reprochable**, al menos más de lo que ya ha sido: entendemos que la expulsión fue suficiente. Y lo entendemos también para **TODOS LOS JUGADORES DEL EQUIPO RIVAL**, a los que habría que valorar su “exquisito comportamiento final”, tal y como ya indicamos.

Al fin y al cabo es un torneo que busca la convivencia y que es lógico que se produzca algún incidente en el terreno de juego, SIEMPRE Y CUANDO NO PASE A MAYORES, y no pasó.

Andrés, como muestran los documentos que se adjuntan, **PIDE DISCULPAS AL COMITÉ DE ÁRBITROS y a la ORGANIZACIÓN**, formando parte el ARREPENTIMIENTO del conjunto de circunstancias que ATENUAN la responsabilidad. En el presente caso, entendemos que su sincero perdón debería actuar de atenuante y posibilitar su alineación en la final.

Hablando del “**espíritu**” con el que todos hemos participado en este Torneo y que tan buen sabor de boca nos está dejando, y hablando desde la más absoluta responsabilidad, solicita esta parte que se tenga en cuenta que Andrés es un chico apático en sus responsabilidades, que ha sido problemático en cuanto a su asistencia a clases y con una tendencia negativa en cuanto a su futuro académico.

Ha servido este campeonato para dotarle de unas atribuciones y responsabilidades con sus compañeros y con el centro que “en el plano estrictamente futbolístico y de comportamiento”, estaba desempeñando a la perfección.

Es un ejemplo de chico difícil al que este campeonato le venía muy bien y al que nos gustaría premiar por su sacrificio y actitud. Quizá sea ese el motivo por el que se realizan torneos como éste y por el que nos sentimos tan orgullosos de aportar nuestros granitos de arena.

Séptima.- Si de un recurso deportivo se tratase, la prosa es muy loable pero tendría también que estar basada en FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS o normativas aplicables que hagan posible una INTERPRETACIÓN FAVORABLE A LOS IMPLICADOS.

Pues tratándose de fútbol, qué mejor manera que apoyar nuestra defensa en el propio deporte:

- a) **Técnicamente hablando** la acción pudo haber sido sancionada con tarjeta amarilla, pues así lo contempla el reglamento.
- b) **Recientemente** tenemos el caso de **LA FINAL DE LA COPA DE SU MAJESTAD EL REY**, en la que pudo participar ALVARO NEGREDO a pesar de haber sido amonestado con tarjeta roja. También se adjunta otro **INDULTO** a GUSTAVO MUNÚA, correspondiente al mes de mayo (en el que se produjo el lance objeto de este recurso).
- c) A juicio de la parte APELANTE, la más bella disposición del fútbol, que se aplica a nivel mundial, y que sirve para refrendar que el nuestro es un deporte singular y apasionante: **LAS MEDIDAS DE GRACIA.**

Con este escrito se adjunta la CIRCULAR NÚMERO 7 de la RFEF, firmada por su Presidente por la que se “condonan todas las sanciones” para realizar un **“llamamiento a las conciencias para que impere el fair play”**.

En el mismo se recogen los principios que han unido a todos los que participamos en un Fantástico Torneo que, al igual que lo fue el éxito de la selección nacional en la Eurocopa, nos obliga con mayor fuerza *“a ser ejemplo y modelo de caballeros deportistas quienes forman parte del fútbol”*.

Es por todo lo anteriormente expuesto que,

SOLICITAMOS atentamente de ese Comité que nos tenga por comparecidos en legal tiempo y forma y se tengan por formuladas las presentes ALEGACIONES y en su virtud se decrete el INDULTO al jugador Andrés Pardo Barros y a los jugadores del equipo rival, que demostraron su deportividad y caballerosidad a pesar de lo duro que resulta quedar apeado de la final de un campeonato por el que llevaban todo el año esperando.

Por ser de Justicia que pido en A Coruña, a 24 de mayo de 2010.

Roberto Gayoso
IES RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL



TEMPORADA 2008/2009

CIRCULAR Nº 7

MEDIDAS DE GRACIA

El gran triunfo de la Selección Española Absoluta en el Campeonato de Europa Austria-Suiza 2008, con una andadura inicial que la situó en el primer puesto de su grupo y una fase última llena de éxitos, primero venciendo a Rusia, Suecia y Grecia, después en cuartos a Italia, en semifinales a Rusia de nuevo y, finalmente, a Alemania en la final, es circunstancia singularmente grata que sitúa al fútbol español en el primer puesto de la clasificación mundial y supone motivo justificado, a título tan excepcional como el propio hecho que lo provoca, para adoptar medidas de gracia que conlleven no sólo la condonación de sanciones sino también un llamamiento a las conciencias para que impere el "fair play" en nuestro deporte, por cuanto habiendo obtenido España el título de Campeón de Europa, más obligados han de estar a ser ejemplo y modelo de caballeros deportistas quienes forman parte del fútbol español.

En razón a estas consideraciones, el Presidente de la Real Federación Española de Fútbol ha acordado las siguientes medidas de gracia:

Primero.- Quedan sin efecto las sanciones consistentes en suspensión hasta cuatro partidos, y las de clausura de instalaciones deportivas, hasta dos encuentros.

Tal medida graciable será de aplicación -en el supuesto de que las suspensiones lo fueren por faltas diversas- a cada uno de los correctivos, y no al total de su suma.

Si la suspensión o clausura lo fueran, respectivamente, por más de cuatro o de dos encuentros, deberá cumplirse el exceso.

Segundo.- Se reducen en un mes las sanciones de inhabilitación o suspensión por tiempo determinado, o en su totalidad, si las mismas no abarcaran más de ese lapso.

Tercero.- Quedan excluidas de las medidas de gracia las sanciones de suspensión impuestas por la comisión de faltas consistentes en agresión a los árbitros; y asimismo, las sanciones pecuniarias impuestas con carácter principal o accesorio y las infracciones específicas en relación con el dopaje.

Cuarto.- Las sanciones consistentes en pérdida de partido o de eliminatória quedan también fuera de estas medidas de gracia, pero no otras consecuencias derivadas de aquella clase de infracciones.

Quinto.- Las medidas de gracia se aplicarán de manera automática, de tal suerte que los correctivos a que afecten quedarán total o parcialmente extinguidos sin más trámite.

Sexto.- Los eventuales procedimientos en tramitación por presuntas faltas de la naturaleza a que las presentes medidas afectan, cuya sanción prevista no exceda de cuatro partidos, tratándose de suspensión, o de dos partidos, si lo fueren por clausura de las instalaciones deportivas, se archivarán sin declaración de responsabilidad.

Si tal sanción prevista fuera superior o se tratase de las infracciones a que se refiere el apartado segundo, el procedimiento proseguirá hasta que recaiga resolución, aplicándose en ese momento las medidas de gracia en lo que corresponda.

Séptimo.- La condonación de sanciones por la aplicación de las presentes medidas no enervará, si el beneficiado comete de futuro una infracción, la apreciación y aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia.

Octavo.- Estas medidas de gracia serán de aplicación tanto a nivel de fútbol de ámbito estatal como al territorial, en este segundo supuesto siempre que en ello estuvieran conformes los respectivos Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico.

Las Rozas (Madrid), a 18 de agosto de 2008.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



SECRETARIO GENERAL

Owero pedir disculpas por mi comportamiento en la falta cometida el otro día en la semifinal contra el instituto Calvo Sotelo, no debería haber perdido la paciencia y estoy muy arrepentido. Prometo que no volveré a tener esa actitud en el campo de juego. Les rogaría que me dejaran jugar ya que no soy un chaval problemático en el campo de juego

Gracias

Atentamente: Andrés Pardo Saurer



RESOLUCIÓN SOBRE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR EL CALVO SOTELO Y EL ZALAETA RESPECTO A LAS AMONESTACIONES QUE SUFRIERON 4 JUGADORES, 3 DEL CALVO SOTELO Y 1 DEL ZALAETA EN EL PARTIDO DE SEMIFINALES DISPUTADO, ENTRE AMBOS CONJUNTOS, EL DÍA 13 DE MAYO EN EL CAMPO Nº 2 DE A TORRE.

El Delegado deportivo del VII Torneo, con la potestad que le otorga la Asociación Cultural-Deportiva Coruña Metropolitana, organizadora del evento, resuelve, con carácter firme, lo siguiente:

Que una vez estudiadas las alegaciones, analizadas las jugadas o hechos que motivaron las expulsiones y, de acuerdo con el Delegado arbitral del VII Torneo, he decidido revisar una a una las sanciones y, en base a ello

RESUELVO:

Al jugador del Calvo Sotelo, Javier García, dorsal nº 5, se le quita la tarjeta roja y se le convierte en una amarilla, pues ha quedado probado que tuvo una leve desconsideración con el trío arbitral.

Al jugador del Calvo Sotelo, Matías Tedín, dorsal nº 11, se le mantiene la tarjeta roja, por reiteradas desconsideraciones hacia los árbitros y no mediar arrepentimiento.

Al jugador del Calvo Sotelo David Botana, dorsal nº 12, y **al jugador del Zalaeta Andrés, dorsal nº 10, expulsados ambos en la misma jugada y con la misma actitud posterior al señalamiento de la sanción, se les quita la tarjeta roja y se les convierte en una amarilla.** En este caso, tengo que señalar que ha sido **decisivo el informe del árbitro** del encuentro, además del **arrepentimiento de los jugadores amonestados y el detallado informe de alegaciones que presentaron los equipos involucrados.**

Igualmente, también ha ayudado a transformar las tarjetas rojas en amarillas **mi propia opinión, como Delegado deportivo y testigo visual de todo lo acontecido**, pues en esta actuación tengo la potestad de ser juez y parte.

Carlos Sande (Delegado deportivo del VII Torneo Intercentros)